

FRANQUEO
CONCEPTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de reparación de la Rampa de acceso á Almazán desde el kilómetro 183 de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista puedan hacerlo en el término de 30 días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo el Alcalde de Almazán á este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se presenten, ó en caso negativo la certificación correspondiente.

Soria 16 de Febrero de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Fomento.—Aguas.

D. Angel Uriel, vecino de Almenar, solicita la inscripción en el Registro general de aprovechamiento de aguas públicas, el correspondiente á dos molinos harineros de su propiedad, movidos con aguas del río de las Fuentes, sitos en los parajes del Prado de las Fuentes, y Bajo la calle del Molino, cuyo aprovechamiento viene disfrutándose desde tiempo inmemorial.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones contra dicha inscripción, en el término

de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, Soria 18 de Febrero de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Por D. Aniceto Dolado, vecino de Yelo, se solicita ampliar el salto, fijando en 400 litros por segundo de tiempo, el caudal que del río Blanco utiliza en el molino de su propiedad, titulado de los Batanes, término de Velilla de Medinaceli; lo que se pone en conocimiento del público para que dentro de un plazo que espirará el 22 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se presente por el peticionario, el proyecto de las obras que comprende el aludido aprovechamiento, debiendo advertirse, que también se admitiran otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él, todo ello en cumplimiento de lo que previenen los artículos 9.º y 10.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Soria 18 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, Javier Olazábal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Febrero de 1920.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	4337 83
2.º	Servicios generales.....	2212 50
3.º	Obras obligatorias.....	413 39
4.º	Cargas.....	377 14
5.º	Instrucción pública.....	5979 77
6.º	Beneficencia.....	23903 07
7.º	Corrección pública.....	1855 08
8.º	Imprevistos.....	333 33
12	Otros gastos.....	998 40
	Total.....	39910 51

Soria 27 de Enero de 1920.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º.—El Presidente, Posada.—Comisión provincial 28 de Enero de 1920.—Aprobada.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Cacho.—Es copia. El Vicepresidente, José Morales.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Diciembre de 1919.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.....	Salidos por fallecimiento.....	Salidos por curación.....	Existentes el día 1.º del actual.....
Hospital de Soria.....	55	15	2	13	55
Id. del Burgo.....	21	7	2	6	20
Id. de Agreda.....	10	3			13

	Acogidos.....	Expósitos.....	En lactancia.....	Total.....
Hospicio de Soria.				
Existentes en 15 de Diciembre.	86	79	102	267
Ingresos durante la expresada quincena.....		1	1	2
Bajas en igual periodo.....	86	80	103	269
Existentes en 1.º del actual.....	1		2	3
Hospicio del Burgo.				
Existentes en 15 de Diciembre.	83	85	75	243
Ingresos durante la expresada quincena.....			2	2
Bajas en igual periodo.....	83	85	77	245
Existentes en 1.º del corriente.....	1			1
Existentes en 1.º del corriente.....	82	85	77	244

Soria 17 de Enero de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

REQUISITORIA.

Mateo Amo Pascual, hijo de Dionisio y de Francisca, natural de Almazán, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca pequeña, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Soria, provincia de idem, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Pablo Erviti Marco, Juez instructor en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, núm. 14 de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Pamplona á siete de Febrero del mil novecientos veinte.—Pablo Erviti.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º-LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
726	Gallinero	D. Elias Ransanz Garcia	2	Diciembre...	1919	1	"	"
727	Olvega	Adolfo Alvo	2	"	"	1	"	"
728	Idem	Timoteo Barrera	2	"	"	1	"	"
729	Peroniel	Cándido Roncal Blanco	2	"	"	1	"	"
730	Quintana Redonda	Eugenio Muñoz Arenzana	3	"	"	1	"	"
731	Peroniel	Julian Blasco Peláez	4	"	"	1	"	"
732	Soria	Joaquin del Rio del Campo	4	"	"	1	"	"
733	Zayas de Torre	Vicente Zayuelas Vera	4	"	"	1	"	"
734	Quintana Redonda	Florencio Muñoz Sanz	5	"	"	1	"	"
735	Peñalba de San Esteban	Victor Calvo Villoslada	5	"	"	1	"	"
736	San Esteban de Gormaz	Adolfo Cerrada Villoslada	5	"	"	1	"	"
737	Fuentecantos	Doroteo Laseca Arribas	6	"	"	1	"	"
738	Monteagudo	León Menés Heredia	6	"	"	1	"	"
739	Fuentecantos	Vicente Laseca Arnaiz	6	"	"	1	"	"
740	Langa de Duero	José Aguilar Gracia	6	"	"	1	"	"
741	Soria	Benito Mayor Monton	6	"	"	1	"	"
742	Fuentepinilla	Juan Calvo Hernandez	6	"	"	1	"	"
743	Soria	Saturnino Ridruejo Revilla	9	"	"	1	"	"
744	Idem	Antonio Ortega del Amo	9	"	"	1	"	"
745	Casarejos	Heliodoro Canseco Calvo	9	"	"	1	"	"
746	Almazán	Marcelino Carrillo Redondo	9	"	"	1	"	"
747	Soria	Pedro de la Orden Garcia	10	"	"	1	"	"
748	Salduero	Eusebio Vera de Nicolás	10	"	"	1	"	"
749	Idem	Felipe Garcia de Toro	10	"	"	1	"	"
750	Tajahuerce	Antonio Garcia Muñoz	11	"	"	1	"	"
751	Idem	Eugenio Garcia Vellosillo	11	"	"	1	"	"
752	Cardeñón	Manuel Calabia Cacho	11	"	"	1	"	"
753	Utrilla	Demetrio Aguado Perez	11	"	"	1	"	"
754	Almazán	Gipriano Gonzalez Aguilar	11	"	"	1	"	"
755	Castillejo de Robledo	Pedro Lorenzo Cornejo	12	"	"	1	"	"
756	Idem	Ventura Lorenzo Bartolomé	12	"	"	1	"	"
757	Bordecoréz	Rafael Oliva Las Heras	12	"	"	1	"	"
758	Muro de Agreda	Felix Vera Calvo	13	"	"	1	"	"
759	Zaragoza	Enrique Vela Castillet	13	"	"	1	"	"
760	Espejón	Rafael Cámara Gomez	15	"	"	1	"	"
761	Bocigas	Antonino Redondo Gutierrez	16	"	"	1	"	"
762	Idem	Inocencio Heras	16	"	"	1	"	"
763	Idem	Dario Fernandez Sanz	16	"	"	1	"	"
764	Idem	Dionisio Gonzalez Lozano	16	"	"	1	"	"
765	Idem	Eugenio Gonzalez Herrera	16	"	"	1	"	"
766	Idem	Miguel Cabeza	16	"	"	1	"	"
767	Matalebreras	Celedonio Manrique Garcia	17	"	"	1	"	"
768	Valladolid	Leopoldo Zorrilla Sierra	17	"	"	1	"	"
769	Almarza	Juan Duro Zamora	17	"	"	1	"	"
770	Burgo de Osma	José Mozas Martinez	17	"	"	1	"	"
771	Soria	Tomás Herrero Gómez	20	"	"	1	"	"
772	Idem	Arsenio Vallejo Manrique	22	"	"	1	"	"
773	Baraña	José Quesada Ferreruelo	22	"	"	1	"	"
774	Idem	Juan Casado Rello	22	"	"	1	"	"
775	Castillejo de Robledo	Carlos Martin Esteban	22	"	"	1	"	"
776	Villabuena	Sotero Perez Ransanz	23	"	"	1	"	"
777	Riosaco	Casto del Olmo Ransanz	24	"	"	1	"	"
778	Fuentelmonge	Manuel Blanco Mostacero	24	"	"	1	"	"
779	Soria	José Maria Sanz Mata	24	"	"	1	"	"
780	Burgo de Osma	Tiburcio Huerta	24	"	"	1	"	"
781	Miñana	Marcos Laguna	24	"	"	1	"	"
782	Idem	Felipe Solano	24	"	"	1	"	"
783	Gómara	Prudencio Gonzalo Hernandez	26	"	"	1	"	"
784	Peñalba de San Esteban	Ciriaco Rivera Arribas	26	"	"	1	"	"
785	Soria	Gregorio Cuevas Acebes	26	"	"	1	"	"
786	Borjabad	Leon Garcia Hernandez	27	"	"	1	"	"
787	Velilla de la Sierra	Urbano Frias Barral	27	"	"	1	"	"
788	Vinuesa	Felipe Sanz Martialay	29	"	"	1	"	"
789	Piguera de San Esteban	Aquilino Cerezo Ortega	30	"	"	1	"	"
790	Oteruelos	Federico Nieto Jimenez	30	"	"	1	"	"
791	Pozuelo (Carrascosa de Abajo)	Jacinto Hernandez Hernandez	31	"	"	1	"	"

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 15 de Enero de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martin Pich.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución rústica y urbana.—Año de 1914 á 1917
Término de Soto de San Esteban.

D. Teodoro Pancorbo Narro, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el partido de Burgo de Osma,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones rústica y urbana del término municipal de Soto de San Esteban, pertenecientes á los años arriba expresados, se ha dictado la siguiente providencia, con fecha 30 del corriente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resultó infructuoso, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Febrero próximo, y hora de las once, en la casa consistorial de dicho término, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes embargados, y de cuya enajenación se trata, son los siguientes:

De Cirila Barrios Ortega.—Una tierra en los Valles, término de Soto de San Esteban, de 9'31 áreas.

Otra en id., id., de 5'59 id.
Otra en id., id., de 9'31 id.
Otra en el Monte de Soto, de 6'33 id.
Otra en la Roca de los Valles, de 11'18 id.
Una viña en Valdelagallina, de 140 cepas.
Otra en Puente monte, de 150 id.
Otra en id., de 300 id.

De Mariano de Diego.—Una tierra en la Cardosa, de 3'72 áreas.

Otra en los Nogales, de 5'59 id.
Otra en la Junquera, de 13'98 id.
Otra en las Lagunas, de 18'60 id.

De José Leal García.—Una tierra en las Aguachadas, de 3'73 áreas.

Otra en el Cerrillo, de 7'45 id.
Otra en los Valles, de 7'45 id.

Otra en el camino de las Bodegas, de 5'59 idem.

Una viña en el camino de los Valles, de 300 cepas.

Otra en las Porqueras, de 225 id.
Otra en dicho sitio, de 200 id.

De Bernardino Puente Macarrón.—Una tierra en el Juego de Bolos, de 22'36 áreas.

Otra en el Llano del Queso, de 11'18 id.

De Jerónima Ortega.—Un pajar en la calle de la Cava.

De Ramón Puente.—Una bodega en las Bodegas.

De Pedro Martín.—Una viña en el Llano de las Porqueras, de 300 cepas.

De Cecilio Olmos.—Una viña en la salida del Pozuelo, de 200 cepas.

2.º Que los deudores, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la adquisición de títulos serán de

cuenta del rematante, quien podrá suplirlos por los medios establecidos en la vigente ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Soto de San Esteban 31 de Diciembre de 1919.—El Agente, Teodoro Pancorbo.

D. Joaquín Melendo Monreal, Recaudador de contribuciones auxiliar en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos de contribución rústica, pertenecientes á varios años, se acordó y fué practicado el embargo de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Término municipal de Iruecha.

A D.ª Norberta Gonzalo de Mingo.—Una finca en los Tablares, de 4 áreas 66 centiáreas.

Otra en el Palomar, de 10 id. 24 id.

Otra en la Coladilla, de 8 id. 36 id.

Otra en Barranco Valdemolina, de 11 id. 18 idem.

Otra en Puntal del Cerro, de 9 id. 32 id.

Otra en los Ajedrales, de 64 id. 28 id.

Otra en las Navas, de 11 id. 18 id.

Otra en los Enebrales, de 6 id. 98 id.

Otra en Oro San Pedro, de 6 id. 52 id.

Otra en las Paradas, de 7 id. 91 id.

Otra en los Cerrillos, de 22 id. 36 id.

Otra en id., de 16 id. 77 id.

Otra en Vallejo Lozano, de 2 id. 32 id.

Otra en la Cepa, de 20 id. 12 id.

Otra en id., de 14 id. 91 id.

Otra en Valdebarracas, de 13 id. 50 id.

Otra en Valdemingo, de 7 id. 45 id.

Otra en el Casarejo, de 7 id. 91 id.

Otra en Canto el Duque, de 7 id. 91 id.

Otra en Termuñoz, de 4 id. 66 id.

Otra en Peña Santo, de 5 id. 12 id.

Otra en Cerra la Herradura, de 5 id. 59 id.

Otra en Rebollo Adraga, de 7 id. 45 id.

Otra en la Romera, de 3 id. 73 id.

Otra en Vallejo Domingo, de 4 id. 66 id.

A D.ª Casimira Berruenco Pascual.—Una finca en Hoya la Loba, de 5 áreas 12 centiáreas.

Otra en Cerro la Herradura, de 15 id. 84 id.

Otra en la Cepa, de 16 id. 30 id.

Otra en Hoya Podada, de 16 id. 30 id.

Otra en Hoya Pajares, de 7 id. 45 id.

Otra en Hoz de Judes, de 7 id. 45 id.

Otra en las Cobatillas, de 5 id. 59 id.

A D. Gregorio Gonzalo Ibañez.—Una finca rústica en Cerro Medio, de 8 áreas 73 centiáreas.

Otra en Carra Villed, de 4 id. 76 id.

Otra en id. id., de 9 id. 78 id.

Otra en la Canterana, de 9 id. 78 id.

Otra en Casares Hoya Lobz, de 9 id. 32 id.

Otra en los Cerrados, de 9 id. 78 id.

Otra en Hoya Bayubar, de 5 id. 12 id.

Otra en id., de 8 id. 73 id.

Otra en la Hondonada, de 3 id. 73 id.

Otra en las Peñuelas, de 5 id. 59 id.

Otra en Solano de los Hoyos, de 3 id. 73 id.

Otra en Hoya de Peribañez, de 3 áreas 73 centiáreas.

Otra en Valdequesera, de 3 id. 73 id.

Otra en el Tejar, de 10 id. 25 id.

Otra en la Lagunilla, de 2 id. 32 id.

Otra en Valdemingo Yuste, de 4 id. 19 id.

Otra en Valdehermoso, 4 id. 76 id.

Otra en Cabeza Quemada, de 9 id. 78 id.

Otra en Cuesta del Sillón, de 7 id. 91 id.

Otra en Cabeza Quemada de 5 id. 59 id.

Otra en pie Montero de 3 id. 25 id.

Otra en id. id., de 4 id. 66 id.

Otra en el Chozon, de 3 id. 5 id.

Otra en Hoya Mingo Chico, de 8 id. 38 id.

Otra en Vallejo Domingo, de 6 id. 52 id.

Otra en Valdelobos, de 11 id. 64 id.

Otra en Vallejo, de 2 id. 32 id.

Otra en los Ajedrales, de 6 id. 52 id.

Otra en la Cabezuela, de 13 id. 50 id.

Otra en Hoya Peribañez, de 19 id. 56 id.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ó personas que han de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y *Gaceta de Madrid*, y se les requiere para que en el término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Iruecha 21 de Enero de 1920.—El Recaudador auxiliar, Joaquín Melendo.

D. Joaquín Melendo y Monreal, Auxiliar del Agente ejecutivo de la zona de Arcos de Jalón y pueblo de Somaen,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, se ha dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente, por débitos de contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refieren, embargadas á los deudores que en el mismo se expresan:

Fincas del término de Somaen, que se adjudican á la Hacienda, cuyos linderos y demás circunstancias obran en el expediente que al efecto se ha instruido.

D. Bonifacio Pascual.—Una finca en Barranco de las Muelas, de tres celemines, y una viña en la Bacoda, de seis celemines.

D. Juan Torrejón.—Una finca en el Romeral, de una fanega; otra en Valdehermosillo, de ocho celemines; otra en Majada del Corral caído, de nueve celemines, y otra en Cabezacasarez, de una fanega y seis celemines.

D.ª Luisa Martínez.—Una finca en la Señora, de cuatro fanegas y seis celemines.

D. Ramiro Martínez, una finca en Las Paradillas, de siete áreas 41 centiáreas; otra en Valladar, de once áreas, y otra en la Hoya de la Señora, de 44 áreas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en dicho pueblo, ni tienen representante en el mismo, y tampoco han notificado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica la adjudicación de fincas por medio del presente, que por duplicado

do se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y Gaceta de Madrid conforme al art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Somaen 11 de Febrero de 1920.—El Recaudador auxiliar, Joaquín Melendo.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por D. Benito Barasoain Arribas, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, en nombre propio, y D. Epifanio Ridruejo Barrero, también mayor de edad, casado, banquero, de igual vecindad, en nombre y representación de D.^a María Arribas Martínez, viuda, y D.^a Josefa Barasoain Arribas, casada, con licencia marital, vecinas de Soria y Pamplona, también mayores de edad, se ha formulado ante este Juzgado expediente que tiende á inscribir á favor del primero y de las representadas del segundo, en el Registro de la Propiedad de este partido, el derecho dominical sobre la siguiente

Finca urbana.—Edificio destinado á taller de carreteria, de un solo piso, con un corral adosado al mismo; midiendo el primero una superficie de doscientos metros y siete centímetros cuadrados, y el segundo seiscientos treinta y cinco metros y sesenta y dos centímetros cuadrados; linda al Sur con tierra de Venancio Morales, antes de Plácido Gonzalo; al Este, con servidumbre de dicha tierra, propiedad del citado Venancio Morales, antes también del señor Gonzalo; al Oeste, con carretera de Madrid, y al Norte ó frontis, con sitio público ó hueco de población. Radica en esta ciudad de Soria, no tiene número, y está cerca del edificio destinado actualmente á Hotel del Comercio, á la terminación de la Plaza de la Leña; valorada en veinte mil pesetas.

En su virtud, se convoca por primera vez á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, ó que puedan tener en la finca algún derecho real, á fin de que en término de ciento setenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho; previniendo, que corresponde á aquéllos por herencia de D. Ignacio Barasoain Escudero.

Dado en Soria á trece de Febrero de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hace saber: Que por D. Indalecio Gil Facas, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, se ha promovido ante este Juzgado expediente encaminado á inscribir á su favor el derecho dominical de la siguiente finca urbana que adquirió en escritura de dieciséis de Febrero de mil novecientos diecisiete ante el Notario de esta capital D. Luis Costa Figueiras, por compra que de ella hizo á D.^a Saturnina García Revuelto, viuda, y á D.^a Concepción Zardoya García, con licencia de su esposo D. Félix Herrero Lacalle, y á las cuales correspondía en diferente proporción por herencia de D. Bernabé Zardoya Gil, esposo y padre de las mismas, respectivamente.

Finca urbana.—Casa sita en el barrio del Puente, de esta ciudad de Soria, señalada con

el núm. 37—hoy, con arreglo á la nueva numeración, el 17—de doscientos noventa y seis metros cuadrados de superficie, con un departamento hacia su fondo de setenta y dos metros cuadrados y un corral de trescientos treinta y tres, que hacen una superficie total de setecientos un metros cuadrados. Linda al Sur ó frontis, por donde tiene su entrada, con el camino del monte y Peña Aranda; al Este ó derecha entrando con la calleja; al Oeste ó izquierda, camino del Molino de Arriba, y al Norte ó espalda, terreno del común. Antiguamente se llamaba la Casa del Tinte, obedeciendo á que durante más de un siglo se dedicó á tintorería, y así lo demuestra un rótulo á la parte exterior del edificio.

En su virtud, se convoca por primera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, ó que puedan tener en la finca algún derecho real, á fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si algo tuvieren que alegar.

Dado en Soria á catorce de Febrero de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

Ayuntamientos.

LOSANA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este distrito y reemplazo, conforme á los números 1.^o, 2.^o y 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Quintín de Diego Liceras, hijo de Ambrosio y Clara, en ignorado paradero, se le cita y requiere de comparecencia ante este Ayuntamiento para los días 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo viniente, en que tendrán lugar los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, respectivamente; advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Losana 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, Félix Valverde.

VILLANUEVA DE GORMAZ

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del año actual, con arreglo al caso 5.^o del artículo 54 de la ley, el mozo Pablo Inigo Castillo, hijo de Francisco y Teodora, que nació en este pueblo el 10 de Marzo de 1899, cuyo paradero de uno y otros se ignora.

Se le cita para que comparezca en esta casa consistorial y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, los días 15 de Febrero y 7 de Marzo, que tendrán lugar el sorteo y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento, que de no comparecer por sí ó por medio de persona que le represente, le parará el perjuicio que hubiere lugar, instruyéndole el oportuno expediente de prófugo.

Villanueva de Gormaz 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Agustín Castillo.

FUENTECANTALES

Estando incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Víctor García Delgado, hijo de Eugenio y de Vicenta, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente, para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 15

de Febrero y 7 de Marzo próximos, que tendrán lugar el sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio que haya lugar, y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Fuentecantales 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Gil.

MURO DE AGREDA.

Como comprendidos en el caso 1.^o del art. 34 de la ley, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército y año actual, los mozos Mariano Alejandro Ruiz Rubio, hijo de Aquilino y Asunción, nacido en esta localidad en 8 de Diciembre de 1889, y Ambrosio Borobia Ibañez, hijo de Félix y María, nacido en la villa de Noviercas el 7 de Diciembre de 1899, cuyos paraderos se ignoran.

En su consecuencia, se les cita para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 7 de Marzo próximo, en cuyo día tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Muro de Agreda 8 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Isidro Galvez.

NOVIERCAS

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de esta villa, para el actual reemplazo, los mozos Antonio Jiménez Díaz, hijo de Francisco y Leonor; Ambrosio Borobia Ibañez, de Félix y María, y Máximo Lucidio Marín Modrego, hijo de Cayo y Anselma, cuyos paraderos se ignoran, por el presente, se les cita y emplaza para que comparezcan á los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días señalados por la vigente ley, advirtiéndoles, que de no comparecer se les seguirán los oportunos expedientes de prófugos.

Noviercas 5 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Graciano Miranda.

QUINTANA REDONDA

Incluido en el alistamiento de esta localidad, el mozo Eleuterio Jiménez Hernández, hijo de Agustín y de María, como comprendido en el caso 5.^o art. 34 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se le cita por medio del presente, para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 del presente mes, 15 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente, y que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Quintana Redonda 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Aragonés.

VILLAR DEL RIO

Las cuentas generales de los fondos municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1917 y 1918, ésta última con el periodo de ampliación, ó sea desde 1.^o de Enero de 1918 á 31 de Marzo de 1919, se hallarán expuestas al público en el exterior de la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación, por término de 15 días, desde que el presente aparezca insertado en el Boletín oficial de esta provincia.

Villar del Río 9 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Martínez.